

MARTES, 8 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 26

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2011-1322 *Orden MED/11/2010, de 23 de diciembre, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones destinadas a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, para la financiación de iniciativas singulares de empleo y medio ambiente durante los años 2011 y 2012.*

La Consejería de Medio Ambiente quiere promover, a través de la presente subvención, las actividades tendentes a la mejora de las condiciones de trabajo de las personas discapacitadas o en situación o riesgo de exclusión social, que trabajando en el marco de una entidad o asociación sin ánimo de lucro, realicen labores relacionadas con el Medio Ambiente. Además se quiere fomentar la realización de proyectos medioambientales por estas entidades sin ánimo de lucro, que incidan en la contratación de dichas personas discapacitadas en situación o riesgo de exclusión social.

De este modo se actúa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social del minusválido, que establece una política de fomento de empleo mediante ayudas que faciliten la integración laboral de los discapacitados; y además, con la legislación estatal y autonómica que busca establecer los cauces adecuados para facilitar que las personas desfavorecidas, o en situaciones de marginación o exclusión, encuentren ayuda en su acceso al mercado de trabajo, debido a sus carencias sociales, económicas, educativas y de cualificación laboral.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases y hacer pública la convocatoria para la concesión de las subvenciones y asegurar el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, y contribuir a la puesta en práctica de las políticas medioambientales contempladas en el Plan de Gobernanza.

Por ello, en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria. Procedimiento de Concesión. Compatibilidad con otras ayudas.

1.- Es objeto de la presente Orden establecer las bases reguladoras y hacer pública la convocatoria de ayudas para subvencionar a las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro que desarrollen actividades en materia de medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y que vayan a realizar alguna de las siguientes inversiones entre el 1 de enero de 2011 y el 30 de junio de 2012:

- a) Realización de inversiones que mejoren las condiciones de trabajo de personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social que trabajen para la entidad.
- b) Realización de inversiones que mejoren los servicios de terapia ocupacional y de ajuste personal y social relacionados con el entorno y el medio ambiente prestados a personas discapacitadas en Centros Ocupacionales.
- c) Proyectos de carácter medioambiental cuyo desarrollo implique la contratación de personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social que se encuentren desempleadas e inscritas en los Servicios Públicos de Empleo.

A los efectos de la presente Orden, se consideraran:

— Personas con discapacidad: aquéllas a quienes se les haya reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento.

CVE-2011-1322

MARTES, 8 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 26

— Personas en situación o riesgo de exclusión social: aquéllas que se encuentren incluidas en alguno de los colectivos descritos en el artículo 2.1. de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

2.- El procedimiento de concesión de la presente subvención se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

3.- Estas ayudas están contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por la Consejería de Medio Ambiente, formando parte de las líneas de subvención que se quieren fomentar desde la misma.

4.- La presente ayuda es compatible con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con el límite de que en ningún caso el importe de la suma de las subvenciones o ayudas concedidas pueda superar el coste total del gasto o actividad subvencionada.

Artículo 2.- Gastos subvencionables.

1.- Se considerarán subvencionables los gastos propios del desarrollo de las actividades incluidas en el proyecto propuesto, en ningún caso se subvencionarán los gastos generales de funcionamiento de las entidades solicitantes.

2.- En particular se considerarán gastos subvencionables, los siguientes:

a) Para las inversiones previstas en las letras a) y b) del artículo 1.1.:

— Adquisición de maquinaria o cualquier tipo de material de uso adaptado a personas discapacitadas o en situación o riesgo de exclusión social, para ser utilizada en los trabajos relacionados con el entorno y el medio ambiente.

— Mejora de las condiciones de los puestos de trabajo de las personas discapacitadas o en situación o riesgo de exclusión social que realicen actividades relacionadas con el medio ambiente.

b) Para las inversiones previstas en la letra c) del artículo 1.1.:

— Gastos de contratación de las personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social que vayan a desarrollar proyectos de tipo medioambiental. No se considerarán subvencionables los gastos de las cuotas a la Seguridad Social que sean objeto de bonificaciones o reducciones.

Las nuevas contrataciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

— Las contrataciones deberán tener una duración mínima de 6 meses y formalizarse por escrito. Si cualquiera de los trabajadores cuya contratación haya sido subvencionada causara baja en la empresa la entidad quedará obligada a sustituirle en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la baja en el puesto de trabajo, por otro que reúna los mismos requisitos exigidos para poder ser destinatario de las subvenciones reguladas en esta Orden y con igual o superior jornada a la que tenía el anterior. Esta nueva contratación, no dará lugar a una nueva subvención.

— Los trabajadores contratados deberán estar desempleados e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo en el momento de su contratación.

— La jornada de trabajo debe ser al menos el 50% de la jornada habitual y su retribución la fijada en el Convenio Colectivo aplicable a la entidad para el puesto que vaya a ocupar.

— No se considerarán subvencionables las contrataciones de personas discapacitadas o en situación o riesgo de exclusión social, cuando hayan estado vinculadas laboralmente con la misma entidad y no hayan transcurrido al menos seis meses entre la baja en Seguridad Social del último contrato y el alta en Seguridad Social del contrato por el que se solicita la subvención.

Los contratos deberán formalizarse entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011.

3.- Se tendrán especialmente en cuenta aquellas propuestas que incluyan la perspectiva de género y la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en las actuaciones e iniciativas concretas.

MARTES, 8 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 26

4.- Únicamente podrá ser considerado como subvencionable el importe correspondiente al IVA soportado por la entidad en aquellos casos en que se acredite la no deducibilidad del mismo mediante aportación de certificado acreditativo firmado por el representante legal de la entidad sin ánimo de lucro (Anexo I).

Artículo 3.- Beneficiarios.

1.- Podrán acogerse a la presente convocatoria las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, que desarrollen su actividad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria y que prevean realizar las actividades indicadas en el artículo anterior.

Dichas entidades y asociaciones deberán estar legalmente constituidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y deberán mantener los requisitos exigidos durante todo el tiempo que dure la actividad.

2.- Se podrá solicitar subvención para la realización de un único proyecto, integrado por exclusivamente una de las actuaciones en el artículo 1 de la presente Orden: a), b) o c). Si se presentara más de una solicitud por una misma entidad, sólo se admitirá a trámite la registrada en primer lugar, salvo que se presentara renuncia expresa a la primera solicitud presentada.

3.- Quedarán excluidas aquellas entidades o asociaciones incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, quedando excluidas aquellas entidades que no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, o con el Gobierno de Cantabria, o respecto de las cuales concurra cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 12 ó 13 de dicha Ley.

4.- No podrán concurrir a la presente convocatoria aquellas entidades o asociaciones que hayan sido condenadas por delito, falta o infracción administrativa relacionada con el medio ambiente o con el orden social hasta que no hayan cumplido la sanción impuesta.

Artículo 4.- Requisitos que deberán reunir los solicitantes.

Las entidades o asociaciones solicitantes habrán de reunir los siguientes requisitos:

- 1.- Estar inscritas en un registro público, estatal o autonómico.
- 2.- Carecer de ánimo de lucro.
- 3.- Desarrollar su actividad en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 5.- Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

1.- El plazo de presentación de las solicitudes y documentación correspondiente, será de 30 días naturales contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.- Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que figura en el Anexo I, (todos los Anexos de esta orden pueden descargarse de la página web www.gobcantabria.es en su apartado "atención a la ciudadanía-subvenciones") e irán firmadas por el representante de la entidad o asociación, y se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

3.- Las solicitudes podrán ser presentadas en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente, calle Lealtad nº 24, 39002 Santander, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4.- La información relativa a la Orden estará a disposición de los interesados en el número 942 20 23 00/10/84 y además en el número 012 si se llama desde Cantabria, o el 902 13 90 12 para llamadas desde fuera de la Comunidad Autónoma.

MARTES, 8 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 26

Artículo 6. - Documentación a aportar por los solicitantes.

Las entidades solicitantes deberán entregar dentro del plazo concedido impreso de solicitud de acuerdo con Anexo I, convenientemente cumplimentado, fechado y firmado por el representante legal de la entidad, al que se deberán adjuntar los siguientes documentos:

1. Proyecto de actividades acompañado por presupuesto desglosado en conceptos de gasto, indicando, en su caso, la cantidad aportada por la entidad.

2. Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante según el Anexo II referida a:

— Fondos propios, otras subvenciones solicitadas o por solicitar a cualquier otro organismo, tanto público como privado, para la realización total o parcial de la inversión para la que se solicita la subvención, especificando su importe.

— Que la entidad no ha sido condenada por delito, falta o infracción administrativa relacionada con el medio ambiente o con el orden social o que en caso de haberlo sido ya ha cumplido la sanción impuesta.

— Que la entidad no concurre en alguna de las circunstancias previstas en los artículos 12.2, letras a), b), c), d), f), g) y h), y 12.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. Copia de los Estatutos de la entidad, donde se refleje que carece de ánimo de lucro.

4. Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante (C.I.F.).

5. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del representante legal de la entidad o Asociación, junto con la fotocopia de la escritura pública donde se le otorga dicha representación o poder.

6. Fotocopia del certificado de inscripción en el registro público estatal o autonómico correspondiente.

7. En el caso de realizar las actividades previstas en el artículo 1.1. letra a), se deberá acompañar certificado, firmado por el representante legal de la entidad, indicando el número de trabajadores con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social que se verán afectados directa o indirectamente por una mejora de sus condiciones de trabajo gracias a la inversión realizada.

8. En el caso de realizar las actividades previstas en el artículo 1.1. letra b), se deberá acompañar fotocopia de la inscripción en el Registro de Centros Ocupacionales previsto en el artículo 6 del Real Decreto 2274/1985, de 4 de diciembre, por el que se regulan los Centros Ocupacionales para minusválidos.

9. En el caso de realizar las actividades previstas en el artículo 1.1. letra c), se deberá acompañar certificado, firmado por el representante legal de la entidad, indicando el número de trabajadores con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social que serán objeto de contratación en caso de realizarse el proyecto, y su jornada laboral.

10. Fotocopia de la libreta, copia de recibo o copia de documento bancario donde figure el número de cuenta corriente en la cual quieren que se les abone la subvención solicitada, o Ficha de Terceros (Anexo IV), siempre y cuando no consten en esta Consejería o hayan sido modificados.

11. Declaración expresa del solicitante de la subvención autorizando a la Dirección General de Medio Ambiente para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Hacienda de Comunidad Autónoma de Cantabria, Tesorería General de la Seguridad Social o cualquier otro organismo a los efectos de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria (Anexo II). En caso de aportarse declaración expresa en contrario, será obligación del eventual beneficiario presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de las referidas obligaciones, la cual deberá ser acompañada tanto en el momento de la presentación de la solicitud como en cualquier momento posterior del procedimiento en que resultare preciso para el trámite de la misma o el abono de la subvención eventualmente otorgada.

MARTES, 8 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 26

Artículo 7. - Criterios de adjudicación.

Para la selección de los beneficiarios se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Para las inversiones previstas en las letras a) y b) del artículo 1.1.:

- 1.- Interés ambiental: hasta 20 puntos.
- 2.- Viabilidad técnico - económica: hasta 5 puntos.
- 3.- Grado de elaboración, calidad e innovación de la propuesta: hasta 15 puntos.
- 4.- Promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres: hasta 5 puntos.
- 5.- Grado de continuidad y estabilidad: hasta 5 puntos.

b) Para las inversiones previstas en la letra c) del artículo 1.1.:

- 1.- Interés ambiental: hasta 20 puntos.
- 2.- Por cada trabajador con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social contratado: 5 puntos, hasta un máximo de 30 puntos.

Se denegarán las solicitudes que no obtengan un mínimo de 10 puntos.

Artículo 8.- Instrucción.

1.- La instrucción del procedimiento se realizará por la Dirección General de Medio Ambiente.

2.- Se constituirá un Comité de Valoración, el cual estará integrado por un presidente que será el Director General de Medio Ambiente o persona en quien delegue, tres funcionarios designados por el presidente, y un Secretario, con voz pero sin voto, asimismo designado por dicho presidente.

Se podrán designar asesores, con voz pero sin voto, para indicar un criterio técnico en la valoración de las solicitudes.

El Comité de Valoración actuará de acuerdo a las atribuciones establecidas en el art. 24 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria, efectuando la valoración de las solicitudes presentadas.

3.- Una vez concluida la valoración de solicitudes, el órgano instructor formulará propuesta de resolución, debidamente motivada, especificando la cuantía de la subvención en cada caso a otorgar, dentro del límite de las disponibilidades presupuestarias.

4.- Dicha propuesta de resolución tendrá carácter provisional cuando figuren en el procedimiento, o sean tenidos en cuenta, hechos, alegaciones o pruebas distintas que las aducidas por los solicitantes de subvención.

En tal supuesto, se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la propuesta de resolución provisional concediéndose un plazo de diez días hábiles en concepto de trámite de audiencia, para formulación de alegaciones y aportación de cuantos documentos o pruebas estimen precisos los interesados en defensa de sus intereses.

Transcurrido el plazo de alegaciones y examinadas las aducidas, el órgano instructor requerirá informe al Comité de Valoración y formulará la propuesta de resolución definitiva.

5.- En el supuesto de que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los solicitantes de subvención, la propuesta de resolución inicialmente formulada por el órgano instructor tendrá el carácter de definitiva.

6.- No podrá ser formulada propuesta de concesión respecto de aquellas entidades que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social o de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria con anterioridad al dictado de la propuesta de resolución.

MARTES, 8 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 26

Artículo 9. - Resolución.

1.- La competencia para resolver corresponderá al titular de la Consejería de Medio Ambiente, de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2.- Contra la resolución que adopte podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución, ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, y la resolución de éste agotará la vía administrativa, frente a la cual sólo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo.

3.- El plazo de resolución del procedimiento será de seis meses; transcurrido dicho plazo, sin que haya recaído resolución expresa, podrá entenderse desestimada la petición.

4.- La resolución del procedimiento se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario de imputación, los beneficiarios, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención, asimismo, se hará constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes.

Artículo 10. - Financiación, cuantía y abono.

1.- Las subvenciones para el año 2011 tendrán una cuantía máxima de CIENTO CINCUENTA MIL euros (150.000,00 €), y se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 07.03.456B.781.

2.- La realización del gasto que se proyecta queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la adquisición del compromiso de gasto.

3.- La concesión de las subvenciones estará determinada por las disponibilidades presupuestarias, y la cuantía con la que se financie cada proyecto se determinará por la ponderación de los criterios establecidos para la concesión.

4.- La cuantía de la subvención será como máximo de cincuenta mil euros (50.000,00 €), de acuerdo con los siguientes porcentajes y hasta que se agote el crédito presupuestario:

- Solicitudes que obtengan entre 41 y 50 puntos, recibirán el 100% de la cuantía solicitada.
- Solicitudes que obtengan entre 31 y 40 puntos, recibirán el 80% de la cuantía solicitada.
- Solicitudes que obtengan entre 21 y 30 puntos, recibirán el 60% de la cuantía solicitada.
- Solicitudes que obtengan entre 10 y 20 puntos, recibirán el 50% de la cuantía solicitada.

5.- En ningún caso la cuantía asignada podrá superar el importe total del proyecto o actividad. Si por limitación presupuestaria, la cuantía otorgada a la última de las entidades beneficiarias fuese inferior a la que correspondiera por la aplicación de los criterios de valoración, se le reconocerá el derecho a percibir lo que reste hasta agotar el crédito presupuestario. Si la última entidad renuncia a la cuantía restante, el crédito será liberado.

6.- Si dos o más solicitantes obtuvieran la misma puntuación y el crédito presupuestario disponible fuera insuficiente para el otorgamiento a todas ellas, el criterio que se aplicará para la concesión de la ayuda será el de la mayor puntuación obtenida en el criterio de adjudicación de Interés Ambiental previsto en el artículo 7. En caso de persistir el empate se atenderá al orden de presentación de las solicitudes, una vez completada toda la documentación exigida.

7.- El abono de la subvención se efectuará en un pago único sin necesidad de justificación previa; no obstante, serán exigibles las obligaciones contempladas en el artículo 11 y la documentación exigida en el artículo 12.

8.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en su caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Artículo 11.- Obligaciones de los beneficiarios:

1.- Las Entidades subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 12 y 13 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

MARTES, 8 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 26

2.- La ejecución del proyecto deberá finalizar antes del 30 de junio de 2012.

3.- Asimismo las entidades o asociaciones, están obligadas a:

— Comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente público o privado, nacional o internacional.

— Garantizar el mantenimiento de las circunstancias que motivaron el otorgamiento de la subvención.

— Facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General del Gobierno de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

— Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión que la actividad está subvencionada por la Consejería de Medio Ambiente. En el caso de que la información, además de en publicaciones, se ofrezca por medios electrónicos o audiovisuales se indicará igualmente dicha circunstancia.

— En el caso de que la actividad a realizar sea una obra se colocará en ésta un cartel anunciador de dimensiones mínimas de 1400 x 900 mm y/o valla publicitaria en la que deberá siempre figurar ocupando como mínimo el 25% de su superficie, lo siguiente:

— Escudo del Gobierno de Cantabria, con la referencia "Consejería de Medio Ambiente"

— El lema "Actuación subvencionada de acuerdo con la Orden MED numero/año, de (día), de (mes)".

— Cuantía de la subvención concedida.

En caso de adquisición de un automóvil u otro vehículo, se colocará en él mismo un rótulo adhesivo en el que deberán figurar los mismos datos del cartel anunciador a que se refiere el apartado anterior.

El cartel o rótulo deberá mantenerse durante un plazo mínimo de seis meses desde la terminación de las obras o adquisición del vehículo.

— Aportar en tiempo y forma la documentación necesaria para la concesión de la subvención y pago de la misma que le fuera requerida.

4.- Todos los beneficiarios de estas ayudas podrán ser requeridos por los Técnicos de la Dirección General de Medio Ambiente para asistir a una reunión de seguimiento del desarrollo del proyecto.

Artículo 12.- Justificación.

1.- La justificación de la subvención se hará conforme a la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y el artículo 75.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- La justificación se referirá al importe total de la actuación, y no a la cuantía de la subvención solicitada ni al importe de la subvención concedida.

3.- La justificación de las subvenciones se realizará antes del 15 de julio de 2012, presentando ante la Consejería de Medio Ambiente los siguientes documentos:

a) Memoria de las actividades realizadas.

b) Certificación del Presidente de la Entidad que incluya una relación de los gastos realizados, indicando: procedencia de los fondos empleados, concepto del gasto, nombre y NIF del proveedor o del perceptor en caso de gasto laboral, número de factura, fecha de emisión de la factura o documento representativo del gasto laboral, fecha de pago, importe, así como su imputación a la subvención. (Anexo III).

c) Se presentará la justificación documental de los gastos, mediante la entrega de facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa con el fin de realizar en ellos la diligencia que haga constar la vinculación a la subvención concedida. Deberán acompañarse de los correspondientes documentos

CVE-2011-1322

MARTES, 8 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 26

acreditativos de pago. En el caso de que los gastos imputados a la subvención estén sujetos a IRPF, los beneficiarios deberán presentar el recibo original, debidamente firmado por el perceptor, y en el que deberá constar su nombre y apellidos, NIF, retención de IRPF correspondiente, así como documento acreditativo de haber efectuado el ingreso del citado impuesto en la Agencia Tributaria.

d) En el caso de contratación de personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social, se acompañarán además los siguientes documentos:

— Copia del contrato de trabajo.

— Para acreditar la condición de que la persona trabajadora contratada tiene discapacidad: certificado expedido por el IMSERSO u órgano de la Administración autonómica competente, acreditativo de un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

— Para acreditar la condición de que la persona trabajadora contratada se haya en situación o riesgo de exclusión social: certificado en tal sentido emitido por los Servicios Sociales competentes (los de las Comunidades Autónomas o los Ayuntamientos).

— Informe de la vida laboral de los trabajadores, de los seis meses anteriores y posteriores a la fecha de alta en la Seguridad Social del contrato o contratos objeto de solicitud de subvención.

— Copia de la tarjeta de demanda de empleo que acredite la inscripción previa de los trabajadores objeto de solicitud de subvención.

e) Cuando el coste de la actuación subvencionada incluya gastos por ejecución de obra que superen la cuantía de treinta mil (30.000) euros, o suministro de bienes de equipo o prestaciones de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica por importe superior a doce mil (12.000) euros, se aportará memoria del representante de la entidad, en la que deberán incluirse al menos 3 ofertas de proveedores diferentes, indicando cuál es la oferta elegida y justificando la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

f) En su caso, fotografía del cartel o rótulo adhesivo referidos en el artículo 11.

g) Carta de pago en el supuesto de devolución de remanentes no utilizados de la ayuda.

4.- Asimismo la Dirección General de Medio Ambiente podrá requerir al beneficiario la documentación que estime oportuna, con el fin de aclarar la justificación presentada.

Artículo 13.- Prórroga de los plazos de ejecución y justificación.

1.- Cuando los beneficiarios no puedan cumplir el plazo de ejecución establecido en el artículo 11.2 o el plazo de justificación establecido en el artículo 12.3 podrán solicitar a la Consejería de Medio Ambiente la prórroga, debidamente motivada, teniendo en cuenta que el plazo final para la ejecución de la totalidad de las actividades subvencionadas sólo podrá ampliarse en caso de demostrar por parte del beneficiario que la demora en la ejecución de la actividad se debe a causas no imputables a él mismo.

2.- La solicitud de prórroga deberá presentarse necesariamente antes del vencimiento del plazo que se quiere prorrogar.

3.- El Consejero de Medio Ambiente podrá acordar, de forma motivada, por una sola vez y dentro de los límites del artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la ampliación del plazo de ejecución de la actuación y del plazo de presentación de la documentación justificativa.

4.- El plazo para resolver sobre la procedencia de prórroga, será de 15 días hábiles, siendo el silencio administrativo de carácter estimatorio siempre que la ampliación solicitada no exceda del 15 de julio de 2012 en el caso del plazo de ejecución de la actuación y del 31 de julio de 2012 en el caso del plazo de presentación de la documentación justificativa.

Artículo 14.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibi-

MARTES, 8 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 26

dos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la realización de la actividad subvencionada y al cumplimiento de los fines que determinaron el otorgamiento de las subvención, y en el caso de demora excusable en la presentación de los justificantes de la subvención, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por los siguientes criterios:

* El incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud: 5%

* Demora en la presentación de los justificantes de las actividades correspondientes a la subvención, sin prórroga autorizada o más allá del plazo concedido en ésta: 2%.

3. Cuando el cumplimiento por el beneficiario no se aproxime de modo significativo al cumplimiento total procederá el reintegro parcial de la subvención.

En tal supuesto, por la Administración concedente deberá ser determinado el porcentaje de incumplimiento de la actividad, debiendo ser exigido del beneficiario el reintegro del importe que resulte de la aplicación de dicho porcentaje a la subvención inicialmente concedida.

4. El procedimiento de reintegro se iniciará por resolución del Director General de Medio Ambiente correspondiendo la tramitación de dicho procedimiento a dicha Dirección General.

5. La resolución de dicho procedimiento de reintegro corresponderá al órgano concedente de la subvención.

Artículo 15.- Reintegro de la subvención y régimen sancionador.

1. A la presente Orden resultará de aplicación el régimen de infracciones y sanciones establecido en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. El eventual procedimiento a seguir caso de considerarse la existencia de infracción se ajustará a las garantías establecidas en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

3. El procedimiento sancionador se iniciará por resolución del Director General de Medio Ambiente, correspondiendo la instrucción de dicho procedimiento a dicha Dirección General.

4. La resolución de dicho procedimiento sancionador corresponderá al órgano concedente de la subvención.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en la presente Orden, regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2011, y demás normativa autonómica aplicable, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la normativa estatal reguladora de la materia.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 23 de diciembre de 2010.

El consejero de Medio Ambiente,
Francisco Luis Martín Gallego.

CVE-2011-1322

MARTES, 8 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 26



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ANEXO I/Orden MED/11/2010

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A ENTIDADES Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA LA FINANCIACIÓN DE INICIATIVAS SINGULARES DE EMPLEO Y MEDIO AMBIENTE.**1.- DATOS DE LA ASOCIACIÓN SOLICITANTE:**

Representante legal		D.N.I.:	
Entidad o Asociación		C.I.F.:	
Domicilio:			
Localidad:		C.P.:	
Teléfono/Fax/		Email:	
Persona de contacto y teléfono			

2.- DATOS DEL PROYECTO:

- 2.1- Denominación del Proyecto:
- 2.2- Base imponible del proyecto:
- 2.3- Coste total del proyecto* (IVA INCLUIDO):

SOLICITA le sea concedida una subvención por importe de.....€ (máximo 50.000,00 €)

Únicamente se procederá a subvencionar el IVA cuando se declare la no deducibilidad en el siguiente apartado.

3.- DECLARACIÓN DE DEDUCIBILIDAD DEL IVA

D./ Dñarepresentante legal de la entidad, en relación con la solicitud de subvención que se ha presentado a la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria, al amparo de la Orden MED/11/2010.

CERTIFICA: (marcar la opción que proceda)

- Que en esta entidad **NO ES DEDUCIBLE** la cuota del IVA en la actividad objeto de la presente subvención.
 Que en esta entidad **SI ES DEDUCIBLE** la cuota del IVA en la actividad objeto de la presente subvención.

Se aporta la siguiente documentación:

- Anexo I
 Proyecto de actividades acompañado por presupuesto desglosado en conceptos de gasto.
 Declaración responsable según Anexo II.
 Copia de los estatutos de la entidad.
 Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante (C.I.F.).
 Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del representante legal de la entidad solicitante y fotocopia de la escritura pública donde se le otorga dicha representación o poder.
 Fotocopia de la libreta o Ficha de Terceros (Anexo IV).
 Fotocopia del certificado de inscripción en el registro público estatal o autonómico correspondiente.
 En su caso, certificado, firmado por el representante legal de la entidad, indicando el número de trabajadores con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social que se verán afectados directa o indirectamente por una mejora de sus condiciones de trabajo gracias a la inversión realizada.
 En su caso, fotocopia de la inscripción en el registro de Centros Ocupacionales previsto en el artículo 6 del Real Decreto 2274/1985, de 4 de diciembre, por el que se regulan los Centros Ocupacionales para minusválidos.
 En su caso, certificado, firmado por el representante legal de la entidad, indicando el número de trabajadores con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social que serán objeto de contratación en caso de realizarse el proyecto, y su jornada laboral.

En....., a.....de.....de 2011

El representante legal de la entidad

Fdo.....

* Cuando exista discrepancia entre la cuantía reflejada en este anexo y la que aparece en el presupuesto de la memoria descriptiva, se tomará como válida ésta última.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

MARTES, 8 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 26



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

El abajo firmante, como representante legal de..... y CIF

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que la mencionada entidad:
(Marcar las opciones que procedan)

No ha recibido ni solicitado para la realización de esta actividad otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea de organismos internacionales.

Ha solicitado (y/o recibido) para esta actividad las ayudas que se mencionan a continuación:

Organismo	Fecha solicitud	Euros solicitados	Fecha aprobación	Euros recibidos

Que la entidad no ha sido condenada por delito, falta o infracción administrativa relacionada con el medio ambiente o con el orden social, o que en caso de haberlo sido ya se ha cumplido la sanción impuesta, y que no incurre en ninguna de las circunstancias previstas en los artículos 12.2, letras a), b), c), d), f), g) y h) y 12.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

Que autorizo a la Dirección General de Medio Ambiente para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Cantabria y por la Tesorería General de la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en el art.23.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Que no autorizo a la Dirección General de Medio Ambiente para recabar los referidos certificados, adjuntando a la presente solicitud los siguientes certificados:

En, a ... dede 2011

Fdo
(Nombre y apellidos)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE.

MARTES, 8 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 26



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ANEXO III

D/Dña con NIF, en su
calidad de Presidente de la Entidad sin ánimo de lucro con CIF número

CERTIFICA:

Que las facturas que se relacionan a continuación corresponden a gastos relacionados con el objeto de la subvención concedida para la financiación de iniciativas singulares de empleo y medio ambiente durante los años 2011 y 2012, subvencionado por la Consejería de Medio Ambiente al amparo de la Orden MED 11/2010.

(La justificación se referirá al total de la actuación, y no a la cuantía solicitada ni a la concedida.)

PROCEDENCIA DE LOS FONDOS EMPLEADOS	CONCEPTO DEL GASTO	NOMBRE Y N.I.F. DEL PROVEEDOR/PERCEPTOR	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE PAGO	IMPORTE	IMPUTACIÓN A SUBVENCIÓN
IMPORTE TOTAL							

Para que conste y sirva de justificación ante la Consejería de Medio Ambiente, suscribo la presente, en..... a..... de..... de 20__.

Fdo.:

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

MARTES, 8 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 26



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ANEXO IV

 GOBIERNO DE CANTABRIA		FICHA DE TERCERO				
DNI/CIF <input type="text"/>		CLASE <input type="text"/>				
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL: <input type="text"/>						
Tipo de Agente [I]/[E] <input type="text"/>		Indicador de Cajero [N]/[S] <input type="text"/>				
VIA <input type="text"/> DIRECCION: <input type="text"/>						
NUMERO: <input type="text"/>	ESCALERA: <input type="text"/>	PISO <input type="text"/> PUERTA: <input type="text"/>				
COD. MUNICIPIO: <input type="text"/>		COD. POSTAL <input type="text"/>				
TELEFONO Y OBSERVACIONES: <input type="text"/>						
ORD.	BANCO	OFICINA	DC	DC	Nº DE CUENTA	DENOMINACION
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Solicitud: INTERESADO		Comprobado: LA ENTIDAD BANCARIA		Comprobado <input type="checkbox"/> UNIDAD ADMINISTRATIVA		
COMPROBACION EN OTRAS BASES:				OFICINA DE CONTABILIDAD		
				ALTA EN SIC.		
				Nº exp. Fecha		

2011/1322

CVE-2011-1322